



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 132 - 2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 074-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 119-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe Legal N° 01-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 05 de enero de 2025, Informe N° 062-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que en su artículo 14°, inciso h) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*presentar propuestas académicas y normativas al Concejo Universitario para su aprobación*";

Que, a través del Informe Técnico N° 074-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 28 de noviembre de 2025, el Especialista Académico emite informe técnico del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, señalando que, el Reglamento es un instrumento de gestión indispensable para dar cumplimiento al Indicador 20 de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por SUNEDU,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



demonstrando la capacidad de la universidad para gestionar la carrera docente, basándose en resultados y méritos, siendo que la aprobación del Reglamento es urgente para regularizar la situación de los docentes, permitiendo su promoción o permanencia, lo cual impacta directamente en la estabilidad institucional y la calidad académica;

Que, por medio del Informe Técnico N° 119-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 18 de diciembre del 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, precisa sobre el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la UNADQTC, manifestando que la propuesta del Reglamento cumple con lo requerido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades Nuevas y sus Consideraciones, en sus requisitos mínimos, como la descripción de los procesos de promoción, ratificación y separación, especificando diferencias, según la categoría del docente, especificaciones de criterios de evaluación y calificación para cada uno de estos procesos, por lo que emite opinión favorable;

Que, por Informe Legal N° 01-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 05 de enero de 2026, la oficina de Asesoría Jurídica de la UNADQTC emite opinión referente al Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la UNADQTC, señalando que, el Reglamento es una norma interna plenamente válida y exigible, que concreta la autonomía universitaria en procedimientos administrativos que inciden directamente en la carrera docente ordinaria, alineándose al mandato habilitante de evaluación periódica, prevista en la Ley N° 30220- Ley Universitaria, argumentos por los que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 062-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica remite el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la UNADQTC - Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. - **DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayina Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Ganjarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito